

# EL MOSQUITO MEXICANO.

(TOM. V.)

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar

en ridiculo á la nacion. ¿Qué será, pues, del país en donde de el abuso se sobrepone á la ley?

(NUM. 34.)

LUNES 29 DE ENERO DE 1838.

## COMUNICADO.

México, enero 24 de 1838.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos, Suplico á vds. tengan la bondad de insertar en su apreciable periódico el comunicado que con esta fecha he remitido á los sres. editores de *El Cosmopolita*, y es el siguiente.

„En el sucinto comunicado preparatorio de la vindicacion del Sr. cura de Zempoala, D. José Miguel Rico, que remití á vds. y á los sres. editores de *El Imparcial*, y *Mosquito* en 9 de noviembre del año próximo pasado, á consecuencia de la falsa é infamatoria denuncia de solicitante *in confesione* que contra aquel publicó el capitán D. Ignacio Trejo el día 6 del mismo mes en el n. 104 del periódico que vds. redactan, manifesté que ya tenia instaurado el correspondiente juicio contencioso contra el infamante, y prometí en obsequio de vindicar al infamado con la misma publicidad el patentizar su verdadero y final resultado.—Con tan loable objeto suplico á vds. se sirvan insertar en su mencionado periódico la indispensable relacion y sentencia definitiva que á continuacion sigue, para la justa satisfaccion de mi promesa.

El respetable público todo vió ya la expresada denuncia, y si ha reflexionado con la sensatez y circunspeccion, debida que la publicacion de ella es repugnante al peculiar objeto que su mismo nombre indica, atendida la gravedad del delito á que se refiere: que al hacerla el denunciante fué movido, segun lo conviene su tenor literal, de un deseo innoble y manifestamente soez de ejercitar venganza contra el denunciado por agravios que asegura haberle inferido: que de la fecha del supuesto crimen sobre que rola la denuncia á la fecha en que se hizo esta, iban corridos cerca de dos años, y que en ella se citan expresiones y hechos muy distantes ó ajenos, no solo de un cura de almas, individuo poseido de la mejor educacion, sino de todo hombre que no sea fátuo, y siquiera tenga pudor: que es comprensiva de una historia de acontecimientos tan inconexa y tan pésimamente aplicada, que mas bien sirve para insultar á todo el respetable clero en su instituto mismo, que para convencer á la veracidad de la denuncia: y si se ha reflexionado, por último, sobre la inverosimilitud del hecho, tal como consta estampado por el denunciante en la repetida denuncia, y si se ha hecho siquiera una ligera comparacion entre el contenido de esta y el de la representacion publicada en *El Mosquito* del 1.º de diciembre próximo pasado, que fué dirigida al provisorato por los mas respetables vecinos de la feligresía de Zempoala, se habrá conocido de luego á luego que aquella es una calumnia tan atrozmente infamante, y tan grosera, como parto propio del palurdo que la inventó, animado sobre todo del ciego impulso de ejercitar venganza con la bajeza y alevosía que caracteriza á todo el que ha sido educado en el seno mismo de la inocuidad.

Aunque el escrito de denuncia tiene la fecha de 31 de octubre próximo anterior, no se presentó al Sr. provisor, sino hasta el día 3 de noviembre en que mandó que pasara á la vista del Sr. promotor fiscal, quien con fecha de 6 del mismo mes, despues de haberse encargado y examinado detenidamente su gravedad, pidió la práctica de las diligencias siguientes.—Primera: que el denunciante Trejo reconociera su firma y ratificara el contenido del escrito en que hizo aquella, bajo el juramento de calumnia, con que lo concluyó.—Segunda: que espresara con qué motivo le comunicó su muger el hecho de la sollicitacion, la fecha en que le hizo esta comunicacion, y cuándo le hizo el encargo particular de que verificara á su nombre la denuncia.—Tercera: que dijera por qué causa omitió en el tiempo anterior y difirió hasta ahora posteriormente la delacion de un crimen que suponía cometido hacia mas de año y medio.—Cuarta: que designara las personas que fueran sabedoras de la sollicitacion, con espresion del lugar de su residencia, y número de la casa que habitaban si era en esta capital, lo mismo que la de su muger Doña Rafaela Ocampo en caso de no hallarse á su lado.—Quinta y última: que dijera si se constituía acusador del cura denunciado, por los demás hechos que refería en la misma denuncia, asegurando que con ellos habia intentado aquel perderlo ó destruirlo, y declarase qué personas tenian noticia de esos hechos.

El día 8 decretó el Sr. provisor, de conformidad con lo pedido por el Sr. promotor fiscal, y practicadas que fueron al día siguiente las diligencias referidas, espuso Trejo á la primera que reconocia su firma y ratificaba en un todo el contenido de su escrito de denuncia, añadiendo que su muger le habia comunicado tambien que tuvo el compromiso de comulgar al día siguiente de la sollicitacion para no dar en que sospechar al denunciante, y porque sus hijas fueron á comulgar con ella. A la segunda que supo la sollicitacion por conducto de su suegro D. Diego Ocampo, á quien se la comunicó su muger, y que esta se lo aseguró despues, é instruida de la obligacion en que se hallaba, le dió encargo al esponeante como marido suyo para que hiciera la denuncia. A la tercera: que no la habia hecho desde antes, porque su muger le habia ocultado el hecho, que no se lo habia comunicado hasta el 15 del último octubre, adolorida ya de los padecimientos del declarante por causa del Dr. D. José María Rico, y que por este motivo se resolvió hasta entónces á denunciarlo en nombre de su muger. A la cuarta: que solo sabian la sollicitacion su expresado suegro, su muger y familia, que vivian en el meson llamado de las Animas, en esta capital. A la quinta y última respondió, que se constituía acusador del cura Rico, así en lo respectivo á la denuncia del solicitante, como tambien por los otros hechos á que se contrae la pregunta sobre su enemigo el denunciado, y haber tratado de perderlo. Con estas diligencias practicadas en los términos referidos, volvió la causa al Sr. fiscal eclesiástico.

En esta ampliacion del denunciante, no se advierte mas que una torpe aglomeracion de embustes y grosera combinacion de falsedades que afortunadamente son notorias en lo mas interesante de mi intento, á los vecinos de Zempoala. Estos aseguran en su representacion que jamás han visto que la Ocampo se haya confesado ni con el denunciado párroco ni con su vicario, cuya aseveracion pronunciada por aquel juicioso y respetable vecindario, es evidentemente cierta hasta el grado de no haberse confesado esa muger en la iglesia de Zempoala ni el año de 1834 que contrajo matrimonio con Trejo, por haber llevado un papel de haberlo verificado en la de la ciudad de Guadalupe, que era entónces la parroquia de sus padres, con quienes vivía, y es fuera de duda que atendidas las reglas comunes de la buena moral, mal podia acercarse á recibir la sagrada comunion una persona que nunca se acercó al confesonario, y siempre ejerció publicamente sus virtudes, tomando cajetes de pulque en la plaza del mercado de aquel pueblo; pero la mayor iniquidad y la mas punible temeridad de tan falsa calumnia, y sobre lo que llámo muy particularmente la atencion de cuantos se dignen honrar, aunque sea con una ligera ojeada, esta vindicacion (hija de la cordedad de mi ingenio,) á favor de un hombre honrado y virtuoso, aún mas allá del ejercicio de su ministerio, consiste precisamente en la vilantéz con que asegura el estúpido denunciante Trejo, que su muger fué solicitada *in confesione* en la cuaresma del pasado año: cuaresma en que mal pudo haberse confesado y ser solicitada por el cura Rico que la pasó, no en Zempoala, sino en esta capital, por asuntos personales que no le permitieron regresar á su parroquia, hasta mucho despues de pasada aquella y de su estada aquí, que convence hasta la evidencia de la imposibilidad física del hecho: son testigos varios sres. capitulares del Venerable Cabildo Metropolitano que lo vieron, á cuyo respetable testimonio apelo, así como tambien al de cuantas personas de esta ciudad lo conocen é igualmente lo vieron, y al de sus feligreses que por descuido lo tuvieron ausente.

Se dará osadía mas descarada en calumniar tan sin verdad á un hombre inocente? Se dará denunciante mas bajo y mas vilmente infame? Se pondrá en duda la merecida execracion y riguroso escarmiento á que se ha hecho acreedor el depravado autor de tan atroz impostura? Responda sobre cada una de estas obvias reflexiones el tribunal impávido de la opinion pública, ante quien se hizo tamaná ofensa, guiado de los sagrados principios de eterna justicia que reclama el debido castigo, y continúo mi relacion interrumpida por la importante digresion que ha precedido para mejor cumplir con el deber que me he propuesto.

El dia 8 del repetido noviembre á la oracion de la noche, estando en casa de un sujeto que me dispensa la mas estrecha amistad y confianza para la direccion de sus negocios, y es bastante conocido por sus relaciones y fortuna, llegó casualmente á mis manos el periódico en que consta publicada la difamatoria denuncia. En el momento me dirigí á pedir al sr. ex-alcalde 1.º lic. d. Juan Antonio de Arce en nombre de mi ausente poderdante, una papeleta de citacion para que ocurriera el difamante á contestar el correspondiente juicio conciliatorio, y habiendo recibido aquella por la mañana del dia 9, renunció este por la tarde, manifestando en su oficio de contestacion, que ya tenia instaurado el juicio ante el Illmo. sr. arzobispo donde podia yo ocurrir á deducir los derechos de mi representado. Con el certificado de haber renunciado Trejo la conciliacion, y acompañando un ejemplar del mencionado impreso, presenté escrito el dia 10 al sr. Provisor, en el que concluí pidiendo: que se le obligara al denunciante su aseveracion ó jactancia infamante dentro de tres dias perentorios, apercibido de que no haciéndolo incurriría en todas y cada una

de las penas señaladas por las leyes á los falsos calumniantes; y como su proveido fué que pasara tambien al sr. Promotor fiscal que ya tenia la causa desde que Trejo amplió su denuncia, constituyéndose acusador, la devolvió el dia 11 con dictámen, en que opinó que ya no debia seguirse de oficio y con el carácter de sumaria la causa de solicitacion instruida contra el cura d. José Miguel Rico, lo primero por haberse erigido en acusador el denunciante, respecto de la misma denuncia; y lo segundo, porque á resultas de la imprudente publicacion de ella en uno de los periódicos de esta capital, se habia presentado ya en forma el apoderado del cura, promoviendo el juicio de jactancia contra aquel y escijiéndole la prueba de las imputaciones hechas á su poderdante, cuya circunstancia habia hecho tomar al asunto el giro de contencioso entre ambas partes, y que se notificara á la de Trejo que formalizase su acusacion para darle los trámites de estilo.

Por un otro sí, pidió que con absoluta separacion se remitiera á la junta eclesiástica de censura un ejemplar del impreso acompañado, á fin de que examinara las doctrinas y hechos históricos que plagiariamente contiene el artículo de denuncia inserto en aquel, y que pasara á la vista del mismo su dictámen. Aparece haber sido de conformidad el decreto en cuanto á la notificacion á Trejo, para que formalizara su acusacion, y al hacersela en el mismo dia, respondió que contestaría hasta el 13 como lo verificó, retratándose con inaudita puerilidad del carácter de acusador, y calificándose de nuevo como mero denunciante, aconsejado, sin duda por su mentor, que se ha cuidado muy mucho de de dar la cara, y aunque concluyó repitiendo que ya no se le tuviera por parte en el juicio, añadió la protesta, algo mas que ridícula, de estar muy á la mira de las providencias y conducta que en su secuela observara la curia eclesiástica para gestionar mas adelante en la forma y modo que le pareciera mas adecuada al sostenimiento de sus respectivos derechos. Son sus mismas espresiones.

De esta respuesta de desistimiento, se me corrió traslado el dia 14, y lo que contesté con escrito que consta decretado el 22, en el que despues de fundar mi intencion en las razones y principios á mi ver mas sólidos, insistí en que se le estrechase á Trejo á llevar adelante su acusacion, y á probar dentro de tres dias perentorios las imputaciones hechas á mi defendido con tan inaudita infamia; y pedí que en caso de no hacerlo, se me volviera á entregar la causa para promover lo que en ese estado conviniera á los derechos del infundado. Mandado pasar por último con la causa al sr. promotor fiscal, la devolvió el 4 de diciembre, fundado con toda la solidéz y estencion propia de la instruccion de un profundo literato en las disposiciones de ambos derechos: que la denuncia debia desecharse ó repelerse absolutamente, en atencion á la conducta observada por Trejo al hacerla, al publicarla por los periódicos, y á su variedad constante en el proceso, constituyéndose primeramente denunciante, despues acusador ó parte, sin afianzar la calumnia en uno y otro caso, y retratándose ultimamente de serlo, lo que convencía plenamente de la malicia y perversidad del denunciante que quiso vengarse así mas bien que cumplir con un deber de conciencia, supuesto que confiesa paladinamente y aparece ser enemigo capital del cura denunciado, cuyo caso se halla espresamente prevenido por el derecho civil y canónico, y teniendo presente al mismo tiempo que el tribunal eclesiástico jamás habia tenido antecedente alguno que fuera ofensivo ó contrario al buen nombre y reputacion que caracterizan al espresado cura á quien se le debian dejar sus derechos á salvo, para que los dedujera en el mismo juzgado eclesiástico contra su calumniante Trejo, siempre que este insistiera en formalizar su acusacion á virtud del referido dictámen y del último escrito presentado por parte de

aquel, ó en otro tribunal á donde correspondiera en caso de reproducir su desistimiento y retractacion el repetido Trejo.

En este estado, y agregada ya á la causa, con previo especial dictamen del sr. promotor, la representacion original que dirigieron las autoridades y vecinos del pueblo de Zempoala, decretó el dia 14 el sr. provisor, „autos con citacion” y al citar á Trejo el dia 16, pidió que se le entregara la causa para contestar, por hallarse en el caso de formalizar su acusacion de que habia desistido. El dia 22 se le mandó entregar por el término del derecho y por medio de procurador, y el 4 del presente enero que se le hizo saber, dijo el mismo Trejo que ya habia variado su anterior resolucion sobre formalizar la acusacion contra el presbítero Rico, y que devolvía las actuaciones sin verlas, porque queria que se le tubiera por mero denunciante, y que el juzgado procediera puramente de oficio y de la manera que dictara su prudencia para la comprobacion de los hechos con que el sr. cura Rico pretendia purificar su conducta en el negocio de que se trata. A consecuencia de esta última respuesta, fué pronunciada la sentencia que sigue. „En la ciudad de México, á 10 de enero de 1833, el sr. Dr. D. Felix Osores, canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, juez provisor y vicario general de este arzobispado: habiendo visto la denuncia que en 3 de noviembre último presentó el capitán D. José Ignacio Trejo, de solicitante *ad turpia* en confesion al presbítero D. José Miguel Rico, cura del pueblo de Zempoala: las diligencias practicadas con dicho capitán: la versatilidad de este, constituyéndose ya acusador, y ya puramente denunciante en que ultimamente insiste, segun su respuesta de 4 del corriente mes: y visto así mismo lo pedido por parte del repetido párroco, intentando el juicio de jactancia, que si bien se ha preparado, no hay lo bastante para calificarlo, y que por otra parte lo mas cierto y seguro es, segun las últimas disposiciones legales, que el juez competente en semejantes demandas no lo es el del actor si no el del reo ó calumniante: y atendiendo por último, á que aun para obligar á lo que hubiese lugar, ya para apremiar á Trejo para que probase sin embargo de que se estime por mero denunciante, habria que ocurrir repetidamente á la jurisdiccion militar implorando su auxilio para la ejecucion y efecto de algunas providencias, lo que haria dispendioso, diuturno y muy molesto el curso de la causa. Su señoría de conformidad con lo pedido por el Promotor, dijo: que debía declarar y declaró que no ha lugar á que se siga de oficio la espresada causa de solicitacion, la que se desecha absolutamente, sin que por ella se manche la reputacion y buen nombre del referido párroco ni le pare perjuicio alguno: reservándosele como, se le reservan, sus derechos á salvo por costas y demás que podrá deducir ante los jueces del reo, ó donde le convenga; dándose el testimonio ó testimonios que pida de esta sentencia, pasándose otro á la secretaría arzobispal, y haciéndosele así saber para su inteligencia. Y por este auto definitivo así lo proveyó, mandó y firmó el espresado sr. Provisor, de que doy fé.—*Felix Osores.*—ante mí:—*Florencio de Arias*, notario de fé.

Al poner de manifiesto á la espectacion pública la substanciacion y resultado final de la causa formada por la denuncia y acusacion de solicitacion *in confesione*, hecha por el capitán Trejo, contra el sr. cura de Zempoala D. José Miguel Rico, protesto con toda la verdad que caracteriza á un hombre de bien, que mi relacion está rigurosamente contraida á los hechos segun han pasado y á las constancias de aquella; y si alguno dudare de su esactitud y como interesado quisiere satisfacer su curiosidad, podrá muy bien ocurrir á ver el mencionado proceso, que en mi concepto, no reusará franquear para su lectura, al que lo fuere, el sr. juez eclesiástico metropolitano, á quien tambien interesa la

pública satisfaccion de sus justificados procedimientos. —Soy de vds. sres. Editores afectísimo y atento s. q. b. s. m.—*Lic Rafael de Rebollos.*

## EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, ENERO 29 DE 1833.

Por fin el general Urrea se ha lanzado á la revolucion en pos de la felicidad de la república. Dios nos la conceda como sinceramente se la pedimos; pero creemos que las intenciones de dicho general van á quedar burladas, y que su revolucion, corsiga ó no el objeto que pretende, va á ser el complemento de la ruina del pais. Así lo entendemos porque conocemos demasiado á las personas, y como son las mismas que se alternan en los cambios políticos, sus operaciones no han de ser otras que las que ya conocemos por esperiencia. Pero no es estraño el pronunciamiento del general Urrea, de cuya pureza de sentimientos no dudamos; pero que sea su colaborador Gordiano Guzman, que haya vuelto este á la carga liado de pies á cabeza con la cadena de sus crímenes, despues del *ultimo indulto* y desgraciados ruegos con que lo protegió el gobierno: que el general presidente sea hoy un *incrédulo*, despues de tantos golpes que ha sufrido en política: que su ministerio en fin, permanezca *in statu quo*, siendo el objeto de las mas melancólicas censuras públicas, esto sí que es estraño, estrañísimo cuando creia la nacion con justos títulos, que la presidencia del general Bustamante iba á traernos los tiempos de Saturno.... Acaso vendrán; pero su primer dia nadie lo sabe, y antes bien aun los mas perspicaces en política, lo ven á la distancia de la mas alta estrella del firmamento. Resignémonos pues, al destino, y dejémos de predicar á los sordos.

En nuestro número 31 del mes corriente hemos dicho que por muerte del Exmo. sr. Espinosa, fué llamado al supremo poder conservador el Exmo. sr. Bocanegra, encargado de la secretaría de hacienda; pero hasta la fecha parece que no hay trazas de que S. E. llene la vacante del difunto sr. Recordamos al supremo poder conservador lo prevenido en el artículo 15 de la 2.<sup>a</sup> ley constitucional, y en el 16 de la misma. ¡Cuidado, sr. poder conservador! Si el primer acto de vuestro poder es eludido ahora en asunto tan trivial, ¿qué será despues cuando se presente un hecho mas difícil y valioso? Ya resuena por Sonora; y *nuestras profesías escritas están.*

Ha sido aprobada por la cámara de diputados la solicitud del supremo gobierno de que se le autorice para contratar un préstamo de ocho millones de ps. con el lucro del uno hasta el tres por ciento mensual; los cinco son dedicados para la guerra de Tejas, y el resto para las urgencias del gobierno. Nosotros no entendemos de la ciencia financiera; pero sin embargo, no estamos por la continuacion del sistema ruinoso de préstamos, que no han servido para otra cosa que arruinar á la nacion y enriquecer á los agiotistas; ellos van á ser dueños otra vez de las rentas públicas, las cuales quizá ya no bastan para pagar los intereses de una deuda tan enorme. Hemos dicho, y no nos cansaremos de repetir, que entre tanto no se trate de disminuir los gastos exorbitantes que gravitan sobre la nacion, á merced del patriotismo de los federalistas, caminamos mas que de prisa á una ruina inevitable. ¿De qué manera, si no se economizan gastos para que resulte un sobrante, se piensa pagar los ocho millones que van á contratarse? No puede ser de otro modo que con alguna de las mas pingües rentas de la nacion.... Y si esto es así,

como no puede dejar de ser, ¿con qué se hacen después los gastos? Con otro préstamo. Este ha sido el sistema que se ha observado, por el cual se ha hecho subir la deuda nacional á mas de 60 millones de pesos. He aquí, federalistas, con que se han hecho los gastos en tiempo de la malditísima federacion, para los que falsamente cacareais hoy que entonces estaban pagados todos los empleados sin imponer derechos de patente, ni los del 2 y 3 al millar sobre fincas. *Así mi galgo las pesca.*

Si nuestro voto valiera algo sobre el caso de que se trata, él seria, que antes que recurrir á ese medio tan ruinoso, se echará mano de la plata de las iglesias en calidad de préstamo sin interes, y luego luego se procediera por una junta de pocos sabios á formar el presupuesto de arreglo de hacienda, haciéndolo de modo que los ingresos sean algo mayores que los gastos, para que resulte un sobrante con que ir amortizando la deuda nacional, principalmente la extranjera.

Si no se da un corte de esta naturaleza, tarde ó temprano será esta deuda causa de una guerra; y el supremo gobierno está obligado á no dar motivo á ella, tomando oportunamente los medios adecuados al efecto, para lo que no son ciertamente oportunos nuevos empeños, con nuevos préstamos.

Las circunstancias actuales y el deseo general que reina en toda la nacion, de que se vea un verdadero arreglo económico de la hacienda pública, que ha sido el *monte Parnaso de los federalistas*, facilitan una empresa que antes habia sido arriesgada. Hoy que casi nada reciben los empleados, tendrian por una suerte muy feliz el recibir despues algo seguro, aunque se les rebajara la mitad de sus asignaciones. ¿Qué otra cosa podria desearse?

Un arreglo de esta naturaleza nadie pudiera hacerlo con la prontitud y acierto que la junta que proponemos, nombrada por el gobierno, que pudiera ser formada con los individuos que han sido ministros, escepto el sr. Lebrija, cuya obra hemos visto ya en su célebre pauta de comisos, &c. Formado, pues, el plan indicado, podria elevarse al congreso para su aprobacion. ¡Oh, entonces sí que merece toda la gratitud nacional el general presidente. El nombre de Bustamante se pronunciaría por nuestros posterios con el respeto y gratitud correspondiente á bienes tan inestimables! Estos son los hechos que grangean á los hombres eterna fama y el sobre-nombre de grandes.

Nosotros que no podemos prescindir de ciertas rancias, porque nos hemos criado en ellas, estábamos creyendo que los escribanos eran unos ministros de la fé pública, tanto mas dignos de ella, cuanto fuese el conjunto de condiciones que añejas leyes previenen debe haber en ellos, para la recepcion y espedito desempeño de sus deberes; pero desde que la libertad, ilustracion y demas quasicosas del dia se han desencadenado como vientos furiosos, metiendo su frenesí en todas las cabezas, estamos desengañados de que para ser escribano basta decir quiero *et factus est*, previas las ceremonias de estilo y las dispensas que en todo y para todo se prodigan. De esta manera entre las innumerables plagas con que el cielo se ha servido castigar á la república mexicana, una de ellas es la de los escribanos en número tan crecido y recomendable por los requisitos con que se distinguen los mas de ellos. Es una plaga en nuestra pobre juicio, tan brava como las de los mosquitos, que *in illo tempore* acosaron á ciertas gentes; y la debemos á barbarísimos gobernadores investidos de facultades extraordinarias, en la melancólica época de la federacion, no menos que á los congresitos de titirita que se solazaban en su feroz soberanía, que no dejaron de ser otras dos pla-

gas mas perniciosas que la que nos ocupa; y aunque ya pasaron, quedando solo sus estragos en la memoria de unos, y su bonanza en el corazon de otros, sus efectos quedaron causados para mucho tiempo, reproduciéndose estos por tribunales, que aunque han variado de sistema, no mudan de condicion, porque *natural y figura hasta la sepultura*; esta es la razon porque se sigue fomentando la mencionada plaga de escribanos, que acaso será conducente para la completa disolucion del orden social y de las cosas, echando en noramala el saber, la honradez y su notoriedad, con otras cualidades que sabiamente previenen las leyes de marras, y aun algunas novísimas que sobre esta materia se han dado para salvar las apariencias. De ahí provienen la torpeza de algunos escribanos al estender testimonios ó instrumentos públicos, su supina ignorancia aun en la clasificacion de los contratos, su poca vergüenza, su arranquera, y lo que es peor que todo, su MALA FE, lo cual está comprobado con saber que en las tiendas son vendidos para envolver especias, legajos enteros que debieran conservarse en los archivos; que en las mismas y en las vinoterias hay protocolos empeñados, y aun espedientes que están en giro, pendientes de los tribunales; como podria comprobarse con un caso semejante y muy reciente, en que un juez de letras de esta capital tubo que sacar un espediente que su escribano habia empeñado, y una de las partes interesadas lo supo por casualidad y avisó al juez. Tampoco podrán negar multitud de escribanos, que apenas se les presenta un negocio, cuando atacan á la persona interesada en él, pidiéndoles para el papel, y que cogido su precio, ni hacen el instrumento que se les pide, ni vuelven el dinero. ¡Con tales trapazas están marcados muchos de los escribanos del nuevo cuño. Y lo peor es que no cesan los tribunales de multiplicarlos, porque todos hemos perdido el juicio ó á todos nos son indiferentes los males que por todas partes gravitan sobre la sociedad; en vista de lo cual es preciso confesar francamente que en el desorden que todos palpamos, consiste precisamente la disolucion social del pais. Buen provecho nos haga por egoistas y necios.

Al ver que el Exmo. sr general presidente pasea todas las mañanas las calles de México, nos persuadimos que no puede ocultársele la descomposicion de unas, y el desaseo de todas, particularmente de aquellas calles y plazuelas que son de tal atrevimiento, que no respetan la vista y olfato, ni aun de los presidentes. Pero como á pesar de estos avisos mas enérgicos que los de los periodistas, las inmundicias se quedan, no como quiera, *in statu quo*, sino con el mas rápido incremento, debemos desesperar para siempre del lustre y salubridad de la capital; pues debe deducirse que S. E. no ha intentado el remedio de esos males, que tantos perjuicios ocasionan al público, y descrédito á los magistrados encargados especialmente de la policia. Pero esto no se escribiría en la tierra donde mandaron los Revillagigedos, y en la que mandan los Tacones.—EE.

#### AVISO.

Se vende un coche enteramente nuevo de lujo muy bien acabado, y en un precio equitativo. Se contestará sobre el particular en la i.ª calle de Méjico número 24 en la vivienda interior del rincón, subiendo la escalera hácia á la izquierda.

MEXICO: 1838.

Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor número 9.